

CUARTA.- EL CONTRATADO se hace responsable de todos los asuntos que se pudieran suscitar, debido a que lo manifestado en la declaración número 4, pudiera contravenir alguna disposición fiscal.

QUINTA.- EL AYUNTAMIENTO no se compromete al pago y suministro de combustibles, ni a reparaciones mayores así como tampoco a pagar los salarios de los operadores, sólo pagará los salarios del personal de apoyo.

SEXTA.- El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y se terminara en el momento que se terminen las necesidades de este tipo de trabajo, cuando EL AYUNTAMIENTO lo crea prudente sin responsabilidad para el mismo o cuando venza el plazo del mismo.

SÉPTIMA.- Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad, por el incumplimiento de alguna de las cláusulas estipuladas en el mismo.

OCTAVA.- Los casos no previstos en el presente contrato serán resueltos de conformidad a las normas vigentes.

San Gabriel, Jalisco a 23 de Noviembre 2017.

POR EL AYUNTAMIENTO

Presidente Municipal



Lic. César Augusto Rodríguez Gómez

secretario general



Lic. Néstor Salvador de la Torre Rubio

Encargado de la Hacienda Municipal



Lic. Michel Adolfo Alonso Bocanegra

Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

Ing. Blas Alejandro Robles Cárdenas

POR EL CONTRATADO

C. MARÍA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ.

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte EL C. JAVIER GALINDO ACEVES, quien en lo sucesivo será denominado el **Contratado** y por la otra parte EL LIC. NESTOR SALVADOR DE LA TORRE RUBIO, Secretario General del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 101 la Calle Hidalgo, en Jiquilpan, municipio de San Gabriel, Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para Rentar equipo de Audio para los eventos Culturales en la Agencia Municipal de San Antonio, Mpio. De San Gabriel Jalisco, el día 22 de Noviembre del año 2017.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de \$ 5,220.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M.N. 00/100). Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.



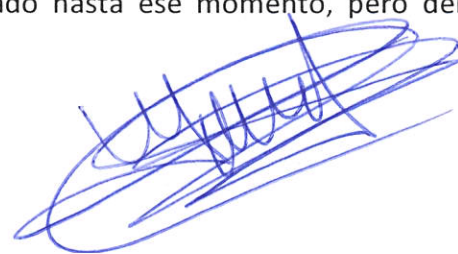
CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio e Iluminación que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 2 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.



SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de



conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.- En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin perjuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizo sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 22 de Noviembre de 2017

SECRETARIA GENERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO
LIC. NESTOR SALVADOR DE LA TORRE R

CONTRATADO
C. JAVIER GALINDO ACEVES

TESTIGO
L.E. MICHEL ADOLFO ALONSO
BOCANEGRA

TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE el C. Presidente Municipal y el secretario general los C. Lic. César Augusto Rodríguez Gómez y Lic. Néstor Salvador de la Torre Rubio, respectivamente del H. Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco a quien en lo sucesivo se le denominara "EL AYUNTAMIENTO" y por otra parte el C. JOSÉ OMAR BARRERA BENAVIDES, a quien en lo sucesivo se le denominara "EL CONTRATADO" ambas partes manifiestan lo siguiente:

DECLARACIONES

- 1.- EL AYUNTAMIENTO declara que para realizar correctamente varios trabajos por tal motivo se hace el contrato de "4 SEMANAS DE RENTA DE SOLDADURA A GASOLINA PARA LA OBRA DE LINEA DE CONDUCCIÓN DEL LIENZO CHARRO AL CERRITO" de San Gabriel Jalisco".
- 2.- EL CONTRATADO declara que tiene capacidad jurídica para realizar este contrato y cuenta con lo necesario para dicha Renta de 4 semanas de soldadura a gasolina para la OBRA DE LINEA DE CONDUCCIÓN DEL LIENZO CHARRO AL CERRITO", en San Gabriel Jalisco.
- 3.- AMBAS PARTES declaran tener como domicilio para efectos del presente contrato los siguientes: EL AYUNTAMIENTO, en la finca que ocupa la Presidencia Municipal en calle Manuel C. Michel número 13 colonia centro C.P. 49700 de San Gabriel, Jalisco; EL CONTRATADO en calle VAN BEETHOVEN 5104 3, RESIDENCIAL LA ESTANCIA, EN ZAPOPAN JALISCO, código postal 45030, de este lugar de San Gabriel Jalisco.
- 4.- EL CONTRATADO manifiesta que, debido a que su actividad comercial está registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes BABP9108191R9, por lo tanto, se compromete a expedir comprobantes con requisitos fiscales.
- 5.- AMBAS PARTES manifiestan su voluntad para celebrar el presente contrato y se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - EL AYUNTAMIENTO contrata por su voluntad el servicio señalado en la declaración primera del presente instrumento.

SEGUNDA. -el costo del servicio será:

4 Semanas de renta de soldadura a gasolina para la obra de línea de Conducción del lienzo charro al cerrito.

Subtotal	\$10,000.00
IVA Traslado	\$ 1,600.00
Total	\$11,600.00

Todos los anteriores precios son más el impuesto al valor agregado dando un subtotal de contrato de **\$10,000.00** más el I.V.A. **\$ 1,600.00** con un total incluyendo el I.V.A. de **\$ 11,600.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

En el caso de que el Ayuntamiento requiera trabajos extraordinarios y que la empresa esté dispuesta a realizarlos los precios se actualizarán y se acordaran con la voluntad de las partes.

TERCERA. - EL AYUNTAMIENTO se obliga a cubrir el pago de los servicios una vez que se hayan realizado los trabajos, siempre y cuando hayan sido solicitados por el Ayuntamiento.

c.c.p
JCCC/mjya.

CUARTA.- EL CONTRATADO se hace responsable de todos los asuntos que se pudieran suscitar, debido a que lo manifestado en la declaración número 4, pudiera contravenir alguna disposición fiscal.

QUINTA.- EL AYUNTAMIENTO no se compromete al pago y suministro de combustibles, ni a reparaciones mayores así como tampoco a pagar los salarios de los operadores, sólo pagará los salarios del personal de apoyo.

SEXTA.- El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y se terminara en el momento que se terminen las necesidades de este tipo de trabajo, cuando EL AYUNTAMIENTO lo crea prudente sin responsabilidad para el mismo o cuando venza el plazo del mismo.

SÉPTIMA.- Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad, por el incumplimiento de alguna de las cláusulas estipuladas en el mismo.

OCTAVA- Los casos no previstos en el presente contrato serán resueltos de conformidad a las normas vigentes.

San Gabriel, Jalisco a 23 de Noviembre 2017.

POR EL AYUNTAMIENTO



Presidente Municipal

Lic. César Augusto Rodríguez Gómez

secretario general



Lic. Néstor Salvador de la Torre Rubio

Encargado de la Hacienda Municipal



Lic. Michel Adolfo Alonso Bocanegra

Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

Ing. Blas Alejandro Robles Cárdenas

POR EL CONTRATADO

C. JOSÉ OMAR BARRERA BENAVIDES.

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE el C. Presidente Municipal y el secretario general los C. Lic. César Augusto Rodríguez Gómez y Lic. Néstor Salvador de la Torre Rubio, respectivamente del H. Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco a quien en lo sucesivo se le denominara "EL AYUNTAMIENTO" y por otra parte la **C. GABRIELA TORRES LÓPEZ**, a quien en lo sucesivo se le denominara "EL CONTRATADO" ambas partes manifiestan lo siguiente:

DECLARACIONES

1.- EL AYUNTAMIENTO declara que para realizar correctamente varios trabajos por tal motivo se hace el contrato de **"CICLO DE 12 TALLERES DE CUENTO EN SAN GABRIEL JALISCO, POR LOS 100 AÑOS CONMEMORATIVOS DE JUAN RULFO"**.

2.- EL CONTRATADO declara que tiene capacidad para realizar este contrato y cuenta con lo necesario para llevar a cabo el **"CICLO DE 12 TALLERES DE CUENTO EN SAN GABRIEL JALISCO, POR LOS 100 AÑOS CONMEMORATIVOS DE JUAN RULFO"**.

3.- AMBAS PARTES declaran tener como domicilio para efectos del presente contrato los siguientes: EL AYUNTAMIENTO, en la finca que ocupa la Presidencia Municipal en calle Manuel C. Michel número 13 colonia centro C.P. 49700 de San Gabriel, Jalisco; EL CONTRATADO en calle Periférico Norte 23, Colonia Agua Escondida, código postal 45860, en Ixtlahuacán de los Membrillos Jalisco.

4.- EL CONTRATADO manifiesta que, debido a que su actividad comercial está registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes TOLG650102V96, por lo tanto, se compromete a expedir comprobantes con requisitos fiscales.

5.- AMBAS PARTES manifiestan su voluntad para celebrar el presente contrato y se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - EL AYUNTAMIENTO contrata por su voluntad el servicio señalado en la declaración primera del presente instrumento.

SEGUNDA. - El costo del servicio será:

"CICLO DE 12 TALLERES DE CUENTO EN SAN GABRIEL JALISCO, POR LOS 100 AÑOS CONMEMORATIVOS DE JUAN RULFO".

Subtotal	\$60,000.00
IVA Traslado	\$ 9,600.00
Total	\$69,600.00

Todos los anteriores precios son más el impuesto al valor agregado dando un subtotal de contrato de **\$60,000.00** más el I.V.A. **\$ 9,600.00** con un total incluyendo el I.V.A. de **\$ 69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

En el caso de que el Ayuntamiento requiera trabajos extraordinarios y que la empresa esté dispuesta a realizarlos los precios se actualizarán y se acordaran con la voluntad de las partes.

TERCERA. - EL AYUNTAMIENTO se obliga a cubrir el pago del 50% de la cantidad arriba señalada el día 17 de Octubre de 2017 y el 50% restante el día 15 de Diciembre de 2017.

c.c.p
JCCC/mjya.

CUARTA.- EL CONTRATADO se hace responsable de todos los asuntos que se pudieran suscitar, debido a que lo manifestado en la declaración número 4, pudiera contravenir alguna disposición fiscal.

QUINTA.- EL AYUNTAMIENTO no se compromete al pago y suministro de combustibles, ni a reparaciones mayores.

SEXTA.- El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y se terminara en el momento que se terminen las necesidades de este tipo de trabajo, cuando EL AYUNTAMIENTO lo crea prudente sin responsabilidad para el mismo o cuando venza el plazo del mismo.

SÉPTIMA.- Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad, por el incumplimiento de alguna de las cláusulas estipuladas en el mismo.

OCTAVA- Los casos no previstos en el presente contrato serán resueltos de conformidad a las normas vigentes.

San Gabriel, Jalisco a 28 de Noviembre 2017.

POR EL AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE MUNICIPAL



Lic. César Augusto Rodríguez Gómez

SECRETARIO GENERAL



Lic. Néstor Salvador de la Torre Rubio

ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL



LE. Michel Adolfo Alonso Bocanegra

SINDICO MUNICIPAL

Lic. Juan Carlos Cárdenas Corona

POR EL CONTRATADO

C. GABRIELA TORRES LÓPEZ.